

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01068-00

Una vez revisada la anterior renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte de la Dra. DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, , quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A., se constata que la misma habrá que ACEPTARSE comoquiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

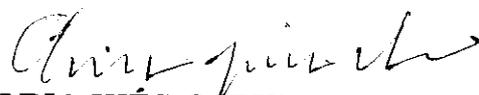
Amén de lo expresado, este Estrado Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por la Dra. DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, portadora de la tarjeta profesional No. 106.615 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: ADVERTIR a el (la) apoderado (a) renunciante que su gestión se entiende terminada, una vez transcurra cinco (5) días después de haberse presentado el respectivo memorial ante el estrado judicial.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 101 - Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria</p> <p>Diana María Acevedo Cruz</p> |
|--|

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01068-00

Comoquiera que la secretaria efectuó la cuantificación ordenada por el despacho en auto calendado 15 de abril de 2021 –folio 47 cd 1-, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, le impartirá su aprobación.

De otra parte, en lo referente a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se ordenara que se de traslado a la contraparte por la secretaria del despacho, de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo considerado se

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto –folio 49 cd 1-.

SEGUDO: Por la secretaria del despacho córrase de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante vista a folios 50 a 54 del cuaderno de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de ley.

TERCERO: Fenecido el termino indicado en el numeral anterior, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 105 Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria</p> <p>Diana María Acevedo Cruz</p> |
|---|